



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 034/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día diez de marzo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 029/2023, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere "Dato estadísticos más reciente de la población que vive en la zona norte del municipio de San Salvador. Las zonas serían: Boulevard Constitución, Miralvalle y Calle Motocross, 75 avenida norte, Av. Masferrer, Av. Masferrer Norte, San Antonio Abad, Luceiro, Col. Escalón, San Benito, Paseo General Escalón, etc", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, quienes, en respuesta a lo solicitado, indica que la información solicitada es inexistente debido a que la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, sólo recopila información muestral a nivel de Departamento. En tal sentido el Banco no cuenta con información a la que hace referencia este requerimiento.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
  - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC), se confirma que el "Dato estadísticos más reciente de la población que vive en la zona norte del municipio de San Salvador. Las zonas serían: Boulevard Constitución, Miralvalle y Calle Motocross, 75 avenida norte, Av. Masferrer, Av. Masferrer Norte, San Antonio Abad, Luceiro, Col. Escalón, San Benito, Paseo General Escalón, etc.", es información inexistente, es información inexistente, debido a que el Banco Central únicamente recopila información agregada por Departamento.
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Confirmase la inexistencia de la información relativa al "Dato estadísticos más reciente de la población que vive en la zona norte del municipio de San Salvador. Las zonas serían: Boulevard Constitución, Miralvalle y Calle Motocross, 75 avenida norte, Av. Masferrer, Av. Masferrer Norte, San Antonio Abad, Luceiro, Col. Escalón, San Benito, Paseo General Escalón, etc.", debido a que el Banco Central únicamente recopila información agregada por Departamento.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información